



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2022-MDM

Miraflores 2022, abril 27.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril del 2022, el Expediente Administrativo N° 3992-2022-MDM, el Informe N° 00053-2022-GSC/MDM, el Informe Legal N° 291-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"*.

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, indica que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)"*.

Que, el numeral 9. del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*.

Que, el Cuadro Único de Sanciones e Infracciones (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 269-MDM, en fecha 30 de enero del 2017, establece incurridas por parte del administrado, que: 1.- Código 101 infracción: "Por negarse al control municipal", tiene como Sanción el pago del 200% de la UIT y como Medida Complementaria la Clausura temporal y/o suspensión del evento; 2.- Código 301 infracción: "Por carecer de Licencia de Funcionamiento", tiene como sanción el pago del 100% de la UIT y como Medida Complementaria la Clausura temporal; 3.- Código 180 infracción: "Por no tener Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones", tiene como sanción el pago del 100% de la UIT y como Medida Complementaria la Clausura temporal; 4.- Código 524 infracción: "Por no hacer uso correcto de los implementos de seguridad como mascarilla y de ser el caso gorra y mandil", tiene como sanción el pago del 20% de la UIT y como Medida Complementaria La Clausura Temporal.

Que con Ordenanza Municipal N° 341-MDM, de fecha 29 de julio del 2020, se aprueba la "Ordenanza municipal que regula el procedimiento de Clausura Inmediata Temporal y Clausura Definitiva a los establecimientos que transgredan las disposiciones municipales y/o contribuyan al peligro, riesgo o generen efectos perjudiciales contra la salud y salubridad, seguridad pública, la moral, el orden y la tranquilidad del vecindario", la misma que como disposición complementaria dispone la clausura inmediata temporal por primera vez y por segunda vez la clausura inmediata definitiva, por realizar actividades en la vía pública de lavado y engrase, cambio de lubricantes, exhibición de productos, talleres mecánicos, planchado y pintura, talleres de motocicleta, chatarreros, servicio eléctrico automotriz, estructuras metálicas, avisos publicitarios.

Que, con Ordenanza N° 336-MDM, de fecha 13 de mayo del 2020, se aprueba "La Ordenanza que establece el protocolo de medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en el Distrito de Miraflores".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3992-2022-MDM, de fecha 18 de abril del 2022, el administrado Juan Carlos Gaitán Zagaceta, solicita la exoneración de la multa impuesta y el retiro del bloque de cemento puesto en la cochera de su domicilio, medida tomada en contra de Luis Foji del Águila quien era el inquilino de





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

dicha parte de su domicilio, la cual se realizó con Notificación de Cargo N° 01607 y Acta de Inspección y Constatación N° 003329; precisando que, la multa no le fue colocada a él si no que fue colocada a su inquilino el cual no habría tramitado la documentación correspondiente. Refiriendo en su propio escrito el Compromiso de no alquilar a personas que puedan alterar el orden Público, de lo contrario se somete a las sanciones pertinentes establecidas por la Municipalidad Distrital de Miraflores, dicho documento fue presentado con fecha 18 de Abril del 2022, suscrito por el propietario de dicho inmueble, en el cual, se compromete a respetar la Ordenanza Municipal N° 281-MDM, que modifica el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) e incorpora infracciones al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIISA), la misma que fue aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 269-MDM, estableciéndose las sanciones y medidas complementarias a las infracciones cometidas en la jurisdicción del Distrito de Miraflores; la Ordenanza Municipal 341-MDM "Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento de Clausura Inmediata Temporal y Clausura Definitiva a los establecimientos que transgredan las disposiciones municipales y/o contribuyan al peligro, riesgo o generen efectos perjudiciales contra la salud y salubridad, seguridad pública, la moral, el orden y la tranquilidad del vecindario; y, la Ordenanza Municipal N° 336-MDM, que establece el protocolo de medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en el Distrito de Miraflores. En ese sentido de igual forma se compromete a no realizar actividades en la vía pública, lavado y engrase, cambio de lubricantes colocación de repuestos, parchado de llantas, exhibición de productos, colocación de repuestos, parchado de llantas, exhibición de productos, talleres mecánicos, planchado y pintura, taller de motocicletas, chatarreros, servicios eléctricos automotrices, estructuras metálicas y demás actividades similares; en el establecimiento ubicado en la Calle Jorge Chávez No. 507 del Distrito de Miraflores.

Que, con Informe N° 0053-2022-GSC/MDM, de fecha 27 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, en atención a lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 3992-2022-MDM, y a lo suscrito por el Área de Fiscalización mediante Informe N° 043-2022-FISCALIZACIÓN-GSC/MDM, comunicando que, con fecha 25 de agosto del 2020, se procedió a intervenir el establecimiento ubicado en la Calle Jorge Chávez N°507, del distrito de Miraflores, siendo que en dicha intervención se constató que el establecimiento se dedica al giro de servicio Taller de Planchado y Pintura, advirtiéndose que se realizaba actividad a puerta cerrada y con un letrero visible que establecía dicha Actividad, asimismo, se constató que no cuenta con las autorizaciones correspondientes como son la Licencia de Funcionamiento, Certificado de ITSE y que tampoco venían utilizando de forma debida los implementos de seguridad como por ejemplo la mascarilla, prevención y control del COVID-19 en el trabajo; motivo por el cual procedió a imponer las sanciones administrativas correspondientes, mediante la Notificación de Cargo N° 01607, de fecha 25 de agosto del 2020, estableciéndose la medida complementaria de Clausura inmediata temporal con muro de concreto, imponiéndose las multas correspondientes de acuerdo al siguientes detalle:

| CODIGO | DESCRIPCION | EXPRESION DE SANCION | |
|--------|---|----------------------|-----------------------|
| | | % UIT | MEDIDA COMPLEMENTARIA |
| 101 | Por negarse al control municipal | 200% | Clausura Temporal |
| 301 | Por carecer de Licencia de funcionamiento | 100% | Clausura Temporal |
| 1801 | Por no tener certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones | 100% | Clausura Temporal |
| 524 | Por no hacer uso correcto de implementos de seguridad como son mascarilla y de ser el caso gorro y mandil . | 100% | Clausura Temporal |

Por consiguiente, la gerencia precisa que por la infracción advertida, optó como medida complementaria la clausura inmediata temporal. Asimismo, mediante Resolución de Gerencia N° 0795-2020-GSC/MDM de fecha 28 de diciembre del 2020, se resolvió sancionar al administrado LUIS FOJI DEL AGUILA, por ser propietario del establecimiento comercial ubicado en calle Jorge Chávez N°507, del distrito de Miraflores, con la sanción pecuniaria del 100% de la UIT vigente, es decir S/4,300.00 soles, disponiéndose la clausura temporal del establecimiento.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, conforme a lo señalado en el Informe N° 0053-2022-GSC/MDM, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; teniendo en cuenta a su vez, la coyuntura social respecto a la Emergencia Sanitaria; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 291-2022-GAJ/MDM, de fecha 27 de abril del 2022, emite opinión señalando que corresponderá remitir los actuados al Pleno Concejo Municipal, para que, conforme a sus competencias contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, determine la procedencia de la exoneración de la multa impuesta, por infracciones que se encuentra consignada en el Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado con Ordenanza Municipal N° 269-MDM; precisando que, se tiene suscrita el Acta de compromiso respectiva por parte del administrado, en el que se consigna el compromiso de no incurrir en la infracción imputada; no obstante, lo señalado por el administrado podrá ser fiscalizado, pudiendo iniciarse los Procedimientos Administrativos Sancionadores complementarios en caso de incumplimiento.



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril del 2022, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR de la multa impuesta en el local comercial, ubicado en el inmueble de propiedad del Sr. Juan Carlos Gaitán Zagaceta, por las infracciones establecidas en el Cuadro Único de Sanciones e Infracciones (CUIISA), de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado con Ordenanza Municipal N° 269-MDM, teniendo en consideración el Compromiso de fecha 18 de abril del 2022, suscrito por el administrado de no incurrir en las infracciones contenidas en la Notificación de Cargo N° 0001697, de fecha 25 agosto del 2020, y lo señalado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, que efectúe el trámite respectivo conforme a lo acordado por el Concejo Municipal, correspondiendo de ser el caso el levantamiento de la clausura inmediata temporal que se adoptó como medida complementaria y que proceda con la fiscalización del cumplimiento del Acta de Compromiso suscrita por el administrado, iniciando en caso de incumplimiento, el Procedimiento Administrativo Sancionador que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE